



# **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

*Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional*

## **RESOLUCIÓN 316-11 SOBRE ACTUALIZACION DE DOCUMENTACION CORPORATIVA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y PLANES DE PENSIONES EXISTENTES. MODIFICA LA RESOLUCION 238-05.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 108 de la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, es función de la Superintendencia de Pensiones mantener un registro actualizado de las administradoras de fondos de pensiones, en lo adelante AFP;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 108 de la Ley es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia, regular, controlar y supervisar los fondos y cajas de pensiones existentes;

**CONSIDERANDO:** Que se amerita realizar algunas precisiones relativas al envío periódico de las actualizaciones de la documentación corporativa y reglamentaria de las AFP y de los Planes de Pensiones Existentes, respectivamente;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia de Pensiones establecida en el artículo 2, literal c) numeral 9 de la Ley 87-01;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha nueve (9) de mayo del dos mil uno (2001) que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil dos (2002).

**VISTA:** La Resolución 238-05 sobre Actualización de Documentación Corporativa de Administradoras de Fondos de Pensiones y Planes de Pensiones Existentes de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil cinco (2005).

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

### **RESUELVE**

**Artículo Único:** Se modifica el artículo 2 de la Resolución 238-05 sobre Actualización de Documentación Corporativa de Administradoras de Fondos de Pensiones y Planes de Pensiones Existentes para que en lo adelante se lea:

**Artículo 2.** Las AFP remitirán a la Superintendencia, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a su realización, copia de las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias debidamente certificadas y registradas, y los cambios de accionistas con más de un tres (3%) por



# **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

*Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional*

ciento de titularidad de las acciones o que por acuerdo de accionistas posean el control de la toma de decisiones, así como de los miembros y suplentes del Consejo de Administración o de Directores.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

Joaquin Geronimo  
Superintendente de Pensiones